



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Sección de Administración y Finanzas
Oficina de Personal y Remuneraciones
Unidad de Contratos y Decretos de Personal

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON

JORGE DIEGO AGUAYO ALVEAL.

PARRAL, **08 Feb 2016**

DECRETO EXENTO N° 794

VISTOS:

- 1) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 2) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 3) Decreto Exento N° 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 4) Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Jorge Diego Aguayo Alveal.-

CONSIDERANDO:

- 5) La necesidad de contar con una profesional psicólogo, contratado por el programa habilidades para la vida II, integrante de la sección social y apoyo al estudiante, encargado de la ejecución de actividades programa HPV II que incluye talleres preventivos con los alumnos de segundo ciclo básico, talleres de auto cuidado a los docentes y directivos, aplicación de instrumentos, derivación y seguimiento de casos.
- 6) Y cualquier otra labor que derive de la naturaleza de la función contratada por este contrato de honorarios.

DECRETO:

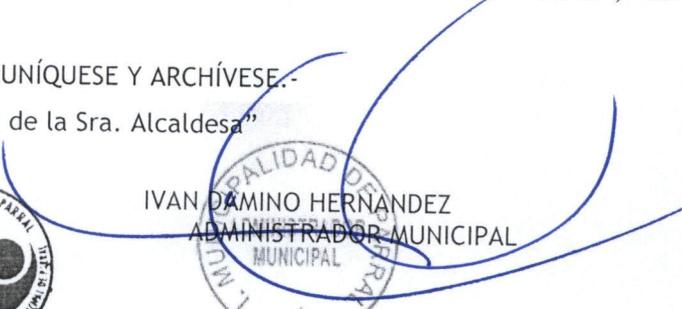
- 1) **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 04 de enero del año 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don JORGE DIEGO AGUAYO ALVEAL, C.N.I. N° [REDACTED] profesional contratado por el programa habilidades para la vida II, integrante de la sección social y apoyo al estudiante, encargado de la ejecución de actividades programa HPV II que incluye talleres preventivos con los alumnos de segundo ciclo básico, talleres de auto cuidado a los docentes y directivos, aplicación de instrumentos, derivación y seguimiento de casos.
- 2) Y cualquier otra labor que derive de la naturaleza de la función contratada por este contrato de honorarios.
- 3) **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el profesional prestará los servicios contratados entre el 04 de Enero del año 2016 y el 31 de Diciembre del año 2016, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante 22 Horas cronológicas semanales, de lunes a viernes, tanto en dependencias del DAEM, como en los establecimientos educacionales asignados para desempeñar la función.
- 4) **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$417.094), impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previa entrega de un informe mensual, el cual establezca el estado de avance del trabajo a desarrollar del Programa descrito con anterioridad, lo anterior será recibido y certificado por la Coordinadora TATIANA SANCHEZ MORALES de la sección social y apoyo al estudiante.
- 5) **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales.-
- 6) **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 215.22.11.999 "Otros", del Presupuesto DAEM 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL




IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/UPO/MCM/PMH/DAO/ogp
DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesada.- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 04 de Enero de 2016, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL - DEPTO. DE EDUCACION, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión - K (N° 69.130.700-K), representada, *por orden de la Sra. Alcaldesa*, por el Administrador Municipal don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN"; y por la otra parte, don **JORGE DIEGO AGUAYO ALVEAL**, cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Balmaceda 498 de la comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el **DEPARTAMENTO DE EDUCACION** contrata los servicios de don **JORGE DIEGO AGUAYO ALVEAL**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato:

- Profesional Sicólogo, contratado por el programa habilidades para la vida II, integrante de la sección social y apoyo al estudiante, encargado de la ejecución de actividades programa HPV II que incluye talleres preventivos con los alumnos de segundo ciclo básico, talleres de auto cuidado a los docentes y directivos, aplicación de instrumentos, derivación y seguimiento de casos.
- Y cualquier otra labor que derive de la naturaleza de la función contratada por este contrato de honorarios.

SEGUNDO: El Departamento de Educación, pagará al (la) prestador (a), a título de contraprestación u honorario mensual, la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$417.094), impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**.

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, hasta el **décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **TATIANA SANCHEZ MORALES** o quien lo (la) subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la Sección de Administración y Finanzas del DAEM de Parral la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento

asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de Trabajador (a), empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata o. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias del Departamento de Educación, cumpliendo una jornada semanal de 22 horas.

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de Trabajador (a), empleado (a), funcionario (a) público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- Seis días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- Quince días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgará al momento que el contratado acredite haber prestado sus servicios al **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.
- 15 días continuos o discontinuos, como máximo para ausentarse de sus servicios, previa autorización del médico tratante mediante licencia médica, durante el tiempo de duración del presente contrato.
- Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de sus labores a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad en la ejecución de los servicios para los cuales se le contrata, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato.
- Devolución de pasajes por comisiones de servicio y/o con relación a los trabajos específicos que se desempeñen.

Los beneficios de días de permiso asimilados a permisos administrativos y los días de permiso asimilados a feriado legal, si tuvieren el beneficio, sólo se harán efectivos una vez que el (la) prestador(a) ingrese al Oficina de Personal y Remuneraciones del **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**, la solicitud por escrito autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos con dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte del (la) prestador(a), fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará al **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el (la) prestador(a) no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho al **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

SEXTO: El presente contrato empieza a regir a contar del **04 de Enero al 31 de Diciembre de 2016**, salvo que el respectivo convenio de habilidades para la vida II no se llegara a firmar, en tal caso se pondrá término inmediato al presente contrato desde el momento que se tome conocimiento formal del hecho por parte del Departamento de Educación municipal, por su parte el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato al **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**.

SEPTIMO: La personería de don Iván Damino Hernández para representar a la Municipalidad de Parral, "Por orden de la Sra. Alcaldesa", se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 6.071

de fecha 14 de Diciembre de 2012, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder del **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** y uno en poder del prestador de servicios.-



MUNICIPALIDAD DE PARRAL - DEPTO. DE EDUCACION
RUT N° 69.130.700-K, representada por
"Por orden de la Sra. Alcaldesa" por
IVAN DAMINO HERNANDEZ,
C.N.I. N° [REDACTED]

[Handwritten signature in blue ink]

JORGE DIEGO AGUAYO ALVEAL
C.N.I. N° [REDACTED]

